



Document: *Memòria Justificativa contracte serveis*
Expediente Núm.: *3993/2023*
Interesado: *Ajuntament d'Albaida*
Procedimiento: *109/1.3.1.5.3.2- 01/2022 CMAJOR/09/2023 Contrato de servicios de acceso y explotación de la aplicación de gestión de nóminas y contratación laboral del Ayuntamiento de Albaida en la nube.*

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Necesidad a satisfacer e insuficiencia de medios.

Necesidad

El aplicativo de gestión de nóminas y contratación de personal que utiliza actualmente el Ayuntamiento de Albaida – Departamento de RRHH/sección Administración General- se encuentra obsoleto y fuera de las nuevas realidades en materia de gestión de personal.

Tal y como han hecho otras Administraciones Públicas locales de nuestro entorno se hace necesario ir a un modelo de gestión y explotación en CLOUD o también llamado en la nube, de acuerdo con las resoluciones y recomendaciones de la UE, con el objetivo de la reducción de consumo eléctrico y emisiones de CO₂.

Hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento de Albaida a través de la sección de Administración General (RRHH) gestiona actualmente un volumen aproximado de 120 empleados y empleadas anuales, entre personal funcionario y laboral, cargos electos y planes de fomento de empleo y se hace necesario ante este volumen una aplicación de gestión integral de personas que sea eficaz y digitalizada.

Desde el año 2008 el Ayuntamiento de Albaida a través del departamento de RRHH asumió directamente toda la gestión del personal laboral y funcionario, que incluye, entre otras, las tareas que seguidamente se detallan, a través de la aplicación de la Sociedad

SAVIA -GINPIX 7- que se ha especializado en digitalizar y automatizar las funciones económicas y esenciales de recursos humanos.

El ciclo administrativo y de nómina es crítico en la gestión de recursos humanos porque no hay margen de error. Y, por ello, se debe contar con una herramienta diseñada para el sector público que nos permita obtener un cálculo fiable y adaptado a la legislación en cada momento. Se hace necesaria por tanto una aplicación para la gestión de nóminas

para las Administraciones Públicas, con toda la legislación integrada, y un servicio de apoyo especializado en la gestión del sector público:

Gestión de nómina y procesos mensuales:

Altas, bajas y modificaciones laborales de los empleados.

Cálculo nómina mensual, deducciones, pagas extras, atrasos, salarios, tramitación.

Generación de ficheros de nómina para el proceso de contabilización y posteriores transferencias bancarias.

Generación recibo de nómina electrónico (PDF, mail, área del empleado).

Generación de ficheros SLD de liquidaciones a la Seguridad Social.

Generación de modelos AEAT: 111.





Generación de contratos de trabajo para el personal laboral, en cualquiera de sus modalidades vigentes.

Informes predefinidos: cuerpo de nómina, plantilla (FTE), costes...

Procesos anuales

Generación Fichero 190.

Certificado de retenciones.

Generación Modelo 145 comunicación datos al pagador.

Transmisión automática datos a organismos oficiales.

Automatiza y agiliza las comunicaciones con la Seguridad Social, el SEPE y la AEAT.

Registra en un único fichero movimientos que implican a muchos empleados y comunicarlos todos de una sola vez (ficheros AFI, FDI, DELT@).

La propuesta de los servicios de informática del Ayuntamiento de Albaida, como mejor solución es pasar el aplicativo de gestión integral de personal de los servidores propios servicios cloud e impulsar la transformación digital de los procesos de personal.

Esta forma de trabajo en la nube ofrece muchas ventajas:

Claridad y ahorro de costes.

Teletrabajo y multidispositivo.

Se puede acceder desde cualquier lugar y dispositivo. Sólo se necesita un navegador, conexión a internet, introducir las credenciales y empezar a trabajar.

Los equipos de apoyo y consultoría podrán trabajar en línea con nuestros equipos para ofrecernos un apoyo más eficaz ante incidencias y solicitudes. Con las actualizaciones automáticas tenemos la tranquilidad de trabajar siempre en la última versión y con el marco legal vigente.

Seguridad certificada.

Se hace necesario para garantizar la gestión del personal fijar las prescripciones técnicas por las que se registrará la contratación del Servicio en entorno Cloud con implantación de un aplicativo de gestión del ciclo de nómina que incluya actualizaciones, soporte y mantenimiento para la puesta en funcionamiento.

Una vez realizada la migración de la actual plataforma, ésta deberá incluir los siguientes conceptos inicialmente:

- Ciclo de nóminas (modulo inicial a migrar de la actual plataforma)
- Contratación Laboral
- Estructura de la Organización. Puestos y Plazas (incorporación Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Albaida aprobada por el Pleno en 2017 y Plantilla de personal actual).
- Integración con otros sistemas (a través de tecnologías Web Service)
- Consultoría y formación para la puesta en funcionamiento de la plataforma
- Formación y gestión del cambio a usuarios y administradores para la autogestión en el funcionamiento diario de la plataforma.
- Migración, instalación y configuración de la plataforma.
- Soporte y mantenimiento de la plataforma, correctivo, evolutivo, adaptativo y perfecto.

La intención del Ayuntamiento de Albaida es que la plataforma pueda ir incorporando





nuevas funcionalidades como pueda ser el sistema de control horario, área del empleado público, cuadro de mando de informes y datos y gestión de las ofertas de empleo público.

Debe permitir incorporar en el futuro, de manera sencilla, la implementación de nuevas necesidades, y la gestión de nuevas casuísticas.

Insuficiencia de medios

Dadas las características del objeto contractual que presenta una alta especialización técnica y tecnológica, el Ayuntamiento de Albaida carece de los medios humanos y materiales necesarios para la ejecución del contrato por lo que se precisa de su contratación externa.

2. Objeto del contrato.

2.1 El objeto de este contrato es el servicio de acceso y explotación de la aplicación de gestión de nóminas y contratación laboral del Ayuntamiento de Albaida en la nube (cloud), que incluye el mantenimiento y el soporte integral de toda la suite instalada a todos los niveles (aplicación, sistema operativo, comunicaciones, seguridad, etc.) agilizando de esta manera la gestión de las incidencias y garantizando la disponibilidad del servicio.

La aplicación debe incluir:

- Ciclo de nóminas (modulo inicial a migrar de la actual plataforma GINPIX7).
- Gestión mensual del cálculo de la nómina y contratación laboral.
- Núcleo (Administración de expedientes de personal y Easy Query).
- Estructura de la Organización administrativa i departamental. Puestos de trabajo y Plazas.
- Integración con otros sistemas (a través de tecnologías Webservice).
- Consultoría y formación para la puesta en funcionamiento de la plataforma en la nube.
- Formación y gestión del cambio a usuarios y administradores.
- Migración, instalación y configuración de la plataforma.
- Soporte y mantenimiento de la plataforma, correctivo, evolutivo, adaptativo y perfectivo.

El proyecto de implantación de las áreas funcionales se establecerá en un periodo máximo de dos meses según se detalla en la cláusula 10 del PPTP. El periodo de mantenimiento mensual se iniciará una vez finalizada la primera fase correspondiente a la tarea de migración a la nube.

2.2 Los códigos CPV a los que se refiere la presente licitación son los siguientes:

- 72500000-0 Servicios informáticos.
- 79414000-9 Servicios de consultoría en gestión de recursos humanos.
- 72266000-7 Servicios de consultoría en software.
- 72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de Software.

2.3 Tendrá carácter contractual además del contrato la siguiente documentación:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y sus anexos.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP) y sus anexos.





- La propuesta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- El documento de formalización del contrato, si procede, o aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.
- Cualquier otro documento que tengan carácter preceptivo y sean exigidos por cualquier de las normas aplicables en este contrato.

3. Análisis Técnico.

Los servicios que se pretenden cubrir con la realización de este contrato se han definido en la cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas.

4. Análisis económico.

a. Presupuesto base de licitación.

El **presupuesto base de licitación** asciende a TREINTA MIL OCHO EUROS (30.008,00 €) correspondientes a la ejecución del contrato, de los que CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO (5.208,00 €) corresponden al Impuesto sobre el Valor añadido. El presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

- El precio de la migración a la nube a ejecutar en el primer mes es de NUEVE MIL DOS CIENTOS euros (9.200 €) de base y MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS euros (1.932 €) de IVA.
- El precio correspondiente al servicio en la nube mensual durante la duración del contrato (12 meses a partir de la finalización de la migración a la nube) será de MIL TRESCIENTOS euros mensuales (1.300,00 €/mes) de base y DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS mensuales (273,00 €/mes) de IVA.

Los citados importes se han calculado teniendo en cuenta prestaciones pasadas adaptadas a la evolución del IPC, así como según las consultas efectuadas a licitaciones similares publicadas a la Plataforma de Contratación del Sector Público. En cuanto a la referencia al que se establece en el artículo 100.2 LCSP se tiene que considerar que no es posible la desagregación por géneros ni categoría profesional de los costes salariales por no haber tenido de referencia el criterio del salario o precio/hora según convenio para el cálculo del presupuesto.

Además, se tiene que considerar que no es posible la desagregación por géneros de los costes salariales por no existir tales diferencias en el convenio de referencia, así como la imposibilidad de determinar los importes segundos géneros del personal concreto que se adscribirá al contrato.

b. Valor estimado

El valor estimado del contrato es de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (40.400,00 €), queda incluido en dicho importe la posible prórroga y se excluye el Impuesto sobre el valor añadido conforme al artículo 101 LCSP.

Conforme al art. 101 LCSP para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el importe correspondiente a la duración inicial del contrato, más la posible prórroga de un año, sin incluir el IVA.

5. Análisis del Procedimiento.





a. Calificación del contrato

Tal como establece el art. 17 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato que se pretende adjudicarse un contrato de servicios, que tiene carácter administrativo conforme a aquello establecido en el artículo 25 de la mencionada ley.

b. Justificación del procedimiento

La modalidad ordinaria de procedimiento de contratación es el abierto, pero en este caso, es aplicable su variante simplificada sumaria del art. 159.6 tanto por importe (valor estimado inferior a 60.000,00 de euros) como por criterios de adjudicación (no se utilizan criterios juicio de valor).

Con la utilización de este procedimiento se fomenta la concurrencia a través de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

c. Análisis de ejecución por lotes

De acuerdo con el arte. 99.3.b.) LCSP en el presente contrato y dadas las características de las prestaciones a desarrollar, las mismas no permiten la realización de forma separada de cada una de ellas dividiéndose en lotes, puesto que el resultado tiene que ser único, para formar una única unidad funcional que es la de promover la seguridad y la salud de los trabajadores del Ayuntamiento.

Todas las prestaciones que constituyen el objeto del contrato y están integradas en un único lote.

El servicio a prestar tiene carácter integral y su división en lotes supondría un riesgo dado que se hace necesario que todos los aspectos del mismo estén coordinados, y por tanto, una pluralidad de contratistas diferentes implicaría un riesgo para su correcta ejecución.

d. Duración

La duración del contrato de servicios será de UN AÑO (1) a contar desde la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse una vez por plazo de un año, por el que la duración total del contrato más la prórroga será de dos años (2).

Conforme se establece el art. 29.2 LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se haya producido al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso, se producirá la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

e. Criterios de adjudicación.

En cuanto a los criterios de adjudicación, la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública apuesta para fomentar una mayor calidad en la contratación pública y destaca que la oferta económicamente más ventajosa es la que presenta una mejor relación calidad-precio.

El artículo 131.2 de la LLCSP prescribe que la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, la cual, se evaluará conforme a criterios económicos y cualitativos vinculados al objeto del contrato.





Según establece el artículo 146 de la LCSP (Ley 9/2017), la elección de las fórmulas deben de justificarse en el expediente, y en este sentido, y como cuestión previa se entiende que los criterios deben ser suficientemente transparentes tanto en su finalidad y vinculación con el objeto del contrato, como con la fórmula de puntuación, que debe ser previamente conocida por los licitadores. No es suficiente la simple determinación de la puntuación a otorgar a un criterio. Es necesario que la ponderación relativa a los criterios de adjudicación se establezcan en el pliego de condiciones de forma clara e indubitada, y que se puntúe más al que mejores condiciones ofrezcan a la administración.

En el expediente que nos ocupa, los criterios de adjudicación se definen en el PCAP y el PPT cumplen las funciones y los requisitos expresados, es decir están suficientemente determinadas, tienen que ver con el objeto del contrato y el resultado de las fórmulas otorgan mayor puntuación a aquel que presenta las condiciones más ventajosas para esta administración.

Los pliegos de prescripciones técnicas contemplan:

Que la adjudicación del contrato se efectúe mediante la aplicación de criterios objetivos aplicando una serie de fórmulas que a continuación se detallan: El criterio precio para este tipo de servicio de mantenimiento, se encuentra justificado ya que el precio implica actuar directamente sobre los recursos municipales, intentando optimizar al máximo los mismos.

e.1 Criterio objetivo-Valoración de la oferta económica (máximo 60 puntos). La

e.1.1. Mejor precio del servicio mensual..... De 0 a 45 puntos.

Tipo de criterio: valoración automática/cuantitativa Sistema de valoración: Se otorgarán 45 puntos a la mejor oferta, la más económica para el Ayuntamiento, y al resto de las ofertas se les puntuará proporcionalmente por regla simple directa, conforme:

$$P=45 \times ((OS-OF)/(OS-OM))$$

Siendo:

OM: importe mensual de la mejor oferta, sin IVA.

OF: oferta mensual del licitador, sin IVA

OS: Oferta mensual propuesta por el Ayuntamiento, sin IVA (1.300 €)

Justificación: Se justifica este criterio por la necesidad por parte del ayuntamiento de Albaida de conseguir el mejor precio posible. Este criterio se acreditará incluyendo en la propuesta el precio ofertado.

e.1.2 Mejor precio de la migración y puesta en marcha..... De 0 a 15 puntos.

Tipo de criterio: valoración automática/cuantitativa Sistema de valoración: Se otorgarán 15 puntos a la mejor oferta, la más económica para el Ayuntamiento, y al resto de las ofertas se les puntuará proporcionalmente por regla simple directa, conforme:

$$P=15 \times ((OS-OF)/(OS-OM))$$

Siendo: OM: importe mensual de la mejor oferta, sin IVA.

OF: oferta mensual del licitador, sin IVA.

OS: Oferta mensual propuesta por el Ayuntamiento, sin IVA (9.200 €)





Justificación: Se justifica este criterio por la necesidad por parte del ayuntamiento de Albaida de conseguir el mejor precio posible. Este criterio se acreditará incluyendo en la propuesta el precio ofertado.

e.2 Criterio objetivo-calidad (hasta 40 puntos):

e.2.1. Reducción de los plazos establecidos para las dos fases De 0 a 20 puntos.

Tipo de criterio: valoración automática/cuantitativa Sistema de valoración: Se otorgarán hasta 10 puntos por la reducción que se detalla en la primera fase y hasta 10 puntos por la reducción que se detalla en la segunda fase de acuerdo con el siguiente desglose:

1. Reducción del plazo de ejecución de la primera fase correspondiente a migración a la nube (1 mes: 30 días):

Plazo de ejecución en	Puntos
30 días	0
21 días	2
14 días	5
7 días	10

2. Reducción del plazo de ejecución de la segunda fase relativa al servicio de implantación de la funcionalidad de plantilla y RPT (1 mes: 30 días):

Plazo de ejecución en	Puntos
30 días	0
20 días	5
15 días	10

Justificación: Se justifica este criterio por la necesidad y urgencia por parte del ayuntamiento de Albaida de incorporar lo más breve posible la aplicación en la nube para el inicio del nuevo ejercicio y incorporar los datos de la Relación de puestos de trabajo y Plantilla (puestos de trabajo/plazas/estructura organizativa).

e.2.2. Posesión de certificaciones del candidato. De 0 a 20 puntos.

Tipo de criterio: valoración automática/cuantitativa Sistema de valoración: Se otorgarán 4 puntos por la posesión (acreditación por aportación con la presentación en la propia oferta) de cada una de las siguientes certificaciones acumulables hasta un total de 20 puntos:

Certificación	Puntos
ENS (Esquema Nacional de Seguridad (nivel medio)	4
Certificado ISO 27001 (gestión de la seguridad de la información)	4
Certificado ISO 20000 (gestión de servicios TIC)	4
Certificado ISO 9001 (gestión de la calidad de los servicios)	4
Certificado punto de presencia (PDP) de la red SARA	4





En caso de que se ofrezca sin aportarse la acreditación de la/s certificación/es, se otorgarán 0 puntos.

Justificación: Se justifica este criterio por la necesidad de garantizar la protección, seguridad y calidad de los datos de la aplicación.

f. Responsables del contrato.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la sección de Administración General.

Se designan como responsables de la ejecución del contrato al Sr. Evarist Català González y al Sr. Damián Tormo Vañó con las funciones que se prevé en el artículo 62 de la LCSP.

g. Justificación de la solvencia económica y técnica

Conforme al art. 159.6.b.) LCSP, en la modalidad de procedimiento abierto simplificado sumario, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

h. Cesión de datos

Conforme a las obligaciones establecidas a la LCSP por el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, se hace constar expresamente que, dada la natura del contrato, su ejecución requiere la cesión de datos personales por parte del Ayuntamiento de Albaida a la contratista y su posterior tratamiento por parte de esta última.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que la finalidad para la cual se cederán los datos personales es:

- Datos identificativos (nombres y apellidos, DNI, Pasaporte, NIE, SS, Dirección, teléfono, firma/huella, imagen, voz).
- Datos de infracciones y sanciones administrativas.
- Datos de características personales (datos de estado civil, edad, datos de familia, sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad, lugar de nacimiento, idioma).
- Datos académicos y profesionales (formación, titulaciones, expediente académico, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales).
- Datos detalle de empleo (cuerpo/escala: categoría/grado, Puestos de trabajo; datos económicos de nómina, Historial del trabajador).
- Datos económico-financieros y de seguros (ingresos, rentas, Datos bancarios, planes de pensiones, jubilación; Datos económicos de nómina, etc.).
- Otros datos personales: los que puedan derivar de las prestaciones del servicio.

Asimismo, se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:

- La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.





- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.

Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Albaida, a la fecha de la firma electrónica.

El Jefe Sección Administración General (RRHH)
Evarist Català González

El Técnico de Informática
Damià Tormo Vañó

El Alcalde-presidente
Alejandro Quilis Moscardó

(Document signat electrònicament)

